



RESOLUCIÓN 000741 FECHA: 29 OCT. 2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2021, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, QUE CONCEDEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ZONA URBANA Y RURAL.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- a) Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima, con la intensidad horaria que establece el Ministerio de Educación Nacional.
- b) Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.
- c) Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, preceptúa que los directivos docentes y los docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, deben dedicar, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, cuarenta (40) semanas de trabajo académico y siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes. Para los estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos y doce (12) semanas de receso estudiantil.
- d) Que el artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto 1075 de mayo de 2015, establece que se debe fijar la semana de receso escolar, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2021 es del 11 al 17 de octubre.
- e) Que el Artículo 2.3.3.5.3.5.1, del Decreto 1075 de mayo de 2015, establece que la Educación Media de Adultos, el ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.
- f) Que el artículo 2.3.3.5.4.4.1., del Decreto 1075 de 2015, establece que los Proyectos Educativos Institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, se definirá el calendario académico de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas, cumpliendo con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo.
- g) Que la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva Ministerial No. 08 de fecha 25 de abril de 2003, incluirá el calendario específico para la población indígena que habitan en comunidades y territorios del municipio de Valledupar; respetando su proyecto de vida.
- h) Que algunos establecimientos educativos ubicados en la zona rural cafetera e indígena del municipio de Valledupar tales como IE VILLA GERMANIA, IE VIRGEN DEL CARMEN, IE AGRICOLA LA MINA, IE SAN ISIDRO LABRADOR, IE PROMOCION SOCIAL GUATAPURI, CENTRO EDUCATIVO INDIGENA SAN JOSE, CENTRO EDUCATIVO INDIGENA RONGOY, CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHERWA Y CENTRO EDUCATIVO INDIGENA GUN-ARUWAN, ofrecen la educación formal, en los niveles, grados y ciclos de Educación Preescolar, Básica (Ciclo primaria y ciclo secundaria) y Media (Académica o técnica), tienen poblaciones estudiantiles que los padres de familia en tiempo de la cosecha retiran a los estudiantes sin terminar la jornada académica por lo que se considera conveniente y necesario establecer un calendario especial que permita la permanencia de los alumnos en clases y se cumpla con las 40 semanas efectivas de clases.
- i) Que los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar el Día de la Excelencia (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015. Por ello, y para todos los efectos el "día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los docentes, directivos docentes y personal administrativo.

RESOLUCIÓN 000141 FECHA: 29 OCT. 2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2021, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, QUE CONCEDEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ZONA URBANA Y RURAL.

- j) Que el artículo 2.4.3.4.2., del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que la única entidad competente para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional y los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad facultada de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del Calendario que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, Rectores o directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades.
- k) Que según la Circular No 35 del 25 de septiembre de 2020 el Ministerio de Educación Nacional expidió Orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2021
- l) Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva 016 del 9 de octubre de 2020 para dar orientaciones a las Entidades Territoriales en la implementación del Plan de Alternancia Educativa 2020 – 2021 y avanzar en el retorno gradual, progresivo y seguro a las aulas

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico para el año lectivo 2021, en los Establecimientos Educativos de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para adultos que prestan el servicio público educativo en el municipio de Valledupar, Zona urbana y rural.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que todos los estudiantes del Municipio deberán recibir durante el año lectivo 2021: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidas en dos (2) periodos semestrales, además disfrutarán del receso estudiantil: equivalente a doce (12) semanas calendario.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que, en todos los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas lectivas efectivas dedicadas a la atención directa de los educandos, se dedicarán cinco (5) semanas calendario para la realización de las actividades de desarrollo institucional. Este tiempo debe ser dedicado por los docentes y directivos docentes, según el Artículo 8º del Decreto 1850 de 2002, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a los directivos-docentes y docentes al servicio de la educación oficial en el municipio de Valledupar, el disfrute de siete (7) semanas de vacaciones, el disfrute continuo o discontinuo de estas vacaciones no podrá coincidir con las cuarenta (40) semanas lectivas efectivas del año escolar, ordenada en los artículos segundo y tercero de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Determinar que las fechas del calendario académico para los establecimientos educativos oficiales que orientan el servicio público educativo en el Municipio de Valledupar, que ofrecen la educación formal, en los niveles, grados y ciclos de Educación Preescolar, Básica (primaria y secundaria) y Media (Académica o técnica), para el año lectivo 2021, quedan establecidas como se muestra en el cronograma que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN 000741 **FECHA: 29 OCT 2020**

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2021, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, QUE CONCEDEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ZONA URBANA Y RURAL.

PRIMER PERIODO	
Inicio de actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 18 de enero al 31 de enero de 2021
Iniciación de clases	1 de febrero de 2021
Trabajo académico	Del 1 de febrero al 28 de marzo de 2021
Actividades de desarrollo institucional y Receso estudiantil (semana santa)	Del 29 de marzo al 4 de abril de 2021
Trabajo académico	Del 5 de abril al 27 de junio de 2021
Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes y receso estudiantil	Del 28 de junio al 11 de julio de 2021
SEGUNDO PERIODO	
Trabajo Académico	Del 12 de julio al 10 de octubre de 2021
Actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 11 de octubre al 17 de octubre de 2021
Trabajo Académico	Del 18 de octubre al 5 de diciembre de 2021
Actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 6 al 12 de diciembre de 2021
Vacaciones de docentes, directivos docentes y receso estudiantil	Del 13 de diciembre de 2021 al 16 de enero de 2022

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a directivos-docentes, docentes y administrativos la obligatoriedad de presentar por lo menos un informe semestral, los cuales deben ser entregados antes de finalizar la señalada periodicidad; estos informes deben contener el desarrollo de los procesos educativos y cumplimiento del presente calendario escolar al Consejo Directivo, Consejo Académico, Unidad Educativa Municipal, Asamblea de Padres de Familia y Personería Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Consejo Académico presentará a la Secretaría de Educación Municipal, por lo menos un informe semestral, los cuales deben ser entregados antes de finalizar la señalada periodicidad, estos informes harán referencia a la situación académica de los alumnos y el tiempo que deba recuperarse.

ARTÍCULO OCTAVO: Determinar que las fechas del calendario académico especial para los siguientes establecimientos educativos estatales como IE VILLA GERMANIA, IE VIRGEN DEL CARMEN, IE AGRICOLA LA MINA, IE SAN ISIDRO LABRADOR, IE PROMOCION SOCIAL GUATAPURI, CENTRO EDUCATIVO INDIGENA SAN JOSE, CENTRO EDUCATIVO INDIGENA RONGOY, CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHERWA Y CENTRO EDUCATIVO INDIGENA GUN-ARUWAN, que orientan el servicio público educativo en las zonas rurales cafeteras e indígenas del Municipio de Valledupar, que ofrecen la educación formal, en los niveles, grados y ciclos de Educación Preescolar, Educación Básica (Ciclo primaria y ciclo secundaria) y Educación Media (Académica o técnica) incluye para completar los días laborales desarrollando actividades académicas, incluso días sábados, quedando establecidas como se relacionan en el cronograma que a continuación se relaciona:

RESOLUCIÓN 00741 FECHA: 29 OCT. 2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2021, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, QUE CONCEDEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ZONA URBANA Y RURAL.

PRIMER PERIODO	
Inicio de actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 11 al 24 de enero de 2021
Iniciación de clases	25 de enero de 2021
Trabajo académico	Del 25 de enero al 28 de marzo de 2021
Actividades de desarrollo institucional y Receso estudiantil (semana santa)	Del 29 de marzo al 4 de abril de 2021
Trabajo académico	Del 5 de abril al 20 de junio de 2021
Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes y receso estudiantil	Del 21 de junio al 27 de junio de 2021
SEGUNDO PERIODO	
Trabajo Académico	Del 28 de junio al 10 de octubre de 2021
Actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 11 al 17 de octubre de 2021
Trabajo Académico	Del 18 de octubre al 21 de noviembre de 2021
Actividades de desarrollo institucional y Receso Estudiantil	Del 22 de noviembre al 28 de noviembre de 2021
Vacaciones de docentes, directivos docentes y receso estudiantil	Del 29 de noviembre de 2021 al 9 de enero de 2022

ARTÍCULO NOVENO: Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporaran en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E".

PARAGRAFO: El Ministerio de Educación Nacional fijará y publicará a través de acto administrativo la fecha en que se llevará a cabo el "Día E"

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


IVAN ARTURO BOLAÑO BAUTE
 Secretario de Educación Municipal

Proyectó:  Lina Peralta, Coordinadora de Calidad SEM
 Revisó y Aprobó:  Henry Fco. Zuleta, Jefe Administrativo y Financiero SEM
 Ricardo Martínez, Jurídico SEM